

## **BOLETÍN Nº 107 - 4 de septiembre de 2002**

### **• III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**

#### **○ E T X A U R I**

### **Aprobación definitiva**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, adoptó el acuerdo siguiente:

"Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 30, de 8 de marzo de 2002, este municipio, por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas.

2.º Publicar el texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETIN OFICIAL de Navarra".

Etxauri, nueve de julio de dos mil dos. El Alcalde, Alexander Irujo Labiano.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Artículo 1.º El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Art. 2.º Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de las piscinas y demás instalaciones deportivas.

Art. 3.º La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

Art. 4.º Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Art. 5.º El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente:

Tarifa:

A) Entráticos nuevos abonados, individualmente:

-Mayores de 18 años: 300,51 euros.

-Entre 14 y 17 años: 180,30 euros.

-Entre 9 y 13 años: 90,15 euros.

-Menores de 8 años: 60,10 euros.

Familiares de abonados, individualmente:

-Mayores de 18 años: 180,30 euros.

-Entre 14 y 17 años: 120,20 euros.

-Entre 9 y 13 años: 60,10 euros.

-Menores de 8 años: Exentos.

Planes familiares:

-Familia de tres miembros: Tarifa -10 por ciento.

-Familia de cuatro miembros: Tarifa -20 por ciento.

-Familia de cinco miembros: Tarifa -30 por ciento.

-Familia de seis miembros: Tarifa -40 por ciento.

-En el cómputo de familiares no entrarán los menores de 8 años.

-En el caso de familias sin parentesco con otros abonados, uno de los adultos será considerado como abonado individual y al resto de la familia se le aplicará la tarifa de familiares de abonados.

B) Precios entrada piscinas:

Hasta cuatro años: Entrada gratis.

Menores (hasta 14 años):

-Día no festivo: 2,40 euros.

-Día festivo (incluso sábados): 3,01 euros.

Mayores (a partir de 15 años):

-Día no festivo: 3,60 euros.

-Día festivo (incluso sábados): 4,21 euros.

C) Abonos:

Temporada:

-Hasta 14 años: 48,08 euros.

-Desde 15 años: 78,13 euros.

Mensual:

-Hasta 14 años: 30,05 euros.

-Desde 15 años: 48,08 euros.

Abono 10 días (días a elegir):

-Hasta 14 años: 12,02 euros.

-Desde 15 años: 24,04 euros.

Los menores de cuatro años: Gratis.

D) Cuotas abonados permanentes:

Grupo 1: De 4 a 13 años: 40,57 euros.

Grupo 2: De 14 a 17 años: 57,10 euros.

Grupo 3: De 18 a 59 años: 78,13 euros.

Grupo 4: De 60 en adelante: 40,57 euros.

Art. 6.º La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

Art. 7.º Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en el recinto del Polideportivo Municipal.

Art. 8.º La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto Polideportivo Municipal.

Art. 9.º Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto del polideportivo municipal sin el correspondiente pase o autorización de uso.

Art. 10. Se podrá exigir una fianza si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento considera conveniente su exigencia, dada la utilización que se vaya a realizar en las instalaciones deportivas.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Etxauri, veintisiete de noviembre de dos mil uno. Firma ilegible.